

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE: 110014003006-2018-00953-00
DEMANDANTE: JOHNSON FORERO LIBERATO
DEMANDADO: LUZ MARINA LIBERATO y JEVER FORERO LIBERATO
Verbal Especial – Divisorio.

En cuanto a la entrega de dineros, no es posible legalmente acceder a la misma en este momento, pues para ello se requiere la existencia de la sentencia de distribución del producto del remate entre los demás condueños, la cual únicamente se podrá proferir cuando el inmueble objeto de remate haya sido entregado al adjudicatario, lo cual ya ocurrió, sin embargo, es requisito que se haya registrado el remate, lo cual no se ha realizado con ocasión de la nota devolutiva de la ORIP Bogotá Zona Norte, la cual fue atendida con auto de esta misma fecha. (art. 411 C.G.P.)¹

NOTIFIQUESE (2)



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 16 del 21 de abril de 2023, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

¹ Registrado el remate y entregada la cosa al rematante, el juez, por fuera de audiencia, dictará sentencia de distribución de su producto entre los condueños, en proporción a los derechos de cada uno en la comunidad, o en la que aquellos siendo capaces señalen, y ordenará entregarles lo que les corresponda, teniendo en cuenta lo resuelto sobre mejoras.